



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 772 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 23 OCT 2018

### VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 08-2018-UNTRM-R/SEC. TEC., de fecha 21 de junio de 2018, mediante el cual, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, emite informe sobre la prescripción de los Procesos Administrativos Disciplinarios; y el proveído, de fecha 22 de junio de 2018, del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante el cual, dispone proyectar Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, SERVIR en su informe técnico N° 1104-2016-SERVIR/GPGSC, ha mencionado lo siguiente: "2.20. El numeral 3 del artículo 97° del Reglamento General, dispone que la prescripción será declarada por el Titular de la Entidad, de oficio o/a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente. 2.21 En ese sentido, si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de la Directiva. Lo anterior implica, que la Secretaría Técnica elabora el correspondiente informe, dando a conocer al Titular de la entidad que el plazo para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario a un determinado servidor, ha prescrito. Esto a efectos de que dicha autoridad, disponga el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.";

Que, mediante Oficio N° 112-2015-UNTRM/OCI, de fecha 06 de abril de 2015, el Jefe del Control Institucional, hace llegar el Informe N° 001-2015-UNTRM/OCI sobre "Examen Especial a las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras", periodo 01 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2013, recomendando al señor Rector, disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades administrativas funcionales que correspondan aplicar a los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de la Sede Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según el grado de participación y del nivel ocupacional y la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar a través de la Comisión Especial y/o Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines que establece el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del 15 de enero de 1990;



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 772 -2018-UNTRM/R

Que, con Informe de Precalificación de Vistos, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informa sobre el resultado de precalificación de los documentos contenidos en el Informe N° 001-2015-UNTRM/OCI, realizando la: I. Identificación de los investigados y descripción de los hechos relacionados con la falta presuntamente cometida señalados en la denuncia y los medios probatorios que lo sustentan: **1.** Los funcionarios y servidores de la UNTRM de Amazonas pagaron a contratistas exonerándole el IGV, cuando su propuesta, y su contrato fue con IGV, pero en su Facturación no consignó el IGV, habiéndose pagado ilegalmente la suma de S/ 5,305,50 hecho que no ha sido observado por los funcionarios y servidores de la UNTRM al contrario dieron trámite a los pagos presentados por el consultor de supervisión de obra; CONSORCIO INGENIERIA, quien no se acogió al beneficio de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia, habiendo sido generado por los siguientes servidores: Yanina Elizabeth Távora Puémape, Directora de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento, José Héctor Sandoval Caicedo, Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento, Robert Merardo de la Cruz Alvarado, Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Director de la Oficina General de Economía; **2.** Los funcionarios y servidores de la UNTRM de Amazonas, realizaron cinco contratos por locación de servicios, sin haber realizado el respectivo proceso de selección en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al haber contratado al señor Carlos Andy Santoyo Delgado, a quien se le pago la suma de S/ 40,500.00 en el ejercicio presupuestal 2013 y se le contrato de manera directa para realizar las mismas labores el responsable de la Oficina de Imagen Institucional, tal como se aprecia en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de dicho personal que labora en la UNTRM - Amazonas, hechos que han sido generados por los siguientes servidores: José Héctor Sandoval Caicedo, en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento, Robert Merardo de la Cruz Alvarado, Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Director de la Oficina General de Economía y Patricia Escobedo Ocampo, Directora de la Oficina General de Economía; **3.** Funcionarios y servidores de la UNTRM - Amazonas, suscribieron un contrato por locación de servicios y realizaron el pago por el importe de S/ 12,000.00 sin haber efectuado el respectivo proceso de selección, incumpliendo lo establecido en la Ley de Presupuesto para el año 2013, asimismo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento favoreciendo al trabajador de la misma entidad, para favorecer a dicho servidor, el contrato se realizó con la empresa ESTUDIO CONTABLE JURIDICO P&R EIRL, representado por su gerente, señor Hernán García Chinguel, y trabajador de la UNTRM, quien está impedido de suscribir contrato con la Entidad, por ser servidor activo, hecho generado por el incumplimiento de las normas de contrataciones por parte de Hernán García Chinguel, Especialista Administrativo I, Salatiel Marrufo Alcántara, encargado de la Oficina de Asesoría Legal y Asesor Legal Externo, José Héctor Sandoval Caicedo, Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Director de la Oficina General de Economía, asimismo se debe tener en cuenta la participación del rector Vicente Marino Castañeda Chavez, Rector de la UNTRM; **4.** Los funcionarios y Servidores de la UNTRM - Amazonas, realizaron compras fraccionadas de servicio de fotocopiado, sin haber efectuado el respectivo proceso de selección, por un monto de S/ 3,119.20: la situación expuesta se originaría por el incumplimiento de las normas de contrataciones de servicios por parte de los funcionarios y servidores Patricia Escobedo Ocampo, Jefe de la Oficina General de Economía, José Héctor Sandoval Caicedo, Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento, Robert Merardo de la Cruz Alvarado, Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Jefe de la Oficina General de Economía; **5.** Los funcionarios de la UNTRM de Amazonas no realizaron el respectivo proceso de selección para la compra de alimentos para el comedor universitario, realizando los gastos mediante la





## Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 772 -2018-UNTRM/R

modalidad de encargos al personal de la Entidad, con la finalidad de adquirir de manera directa y fraccionada los productos alimenticios para los comensales, incurriendo en las compras fraccionadas; no se evidencia el Acta de recepción de los bienes adquiridos hasta el importe de S/ 150.000.00 asimismo no se han respetado el Plan Anual de Contrataciones donde se encuentra incluido esta compra por un importe de S/ 140,216.70, donde indican el tipo de proceso a realizar, hechos que han sido generados por los siguientes servidores: Ever Salomé Lázaro Bazán, Vicerrector de la UNTRM, Franz Tito Coronel Zubiato, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, Patricia Escobedo Ocampo. Jefe de la Oficina General de Economía, Robert Merardo de la Cruz Alvarado, Jefe de la Oficina General de Economía; 6. Funcionarios de la UNTRM – Amazonas, realizaron compras directas de diferentes bienes sin haber efectuado los respectivos procesos de selección durante el año 2013, ni haber exonerados, y haberlos fraccionados, por un total de S/ 406,287.05, tal como se evidencia en los comprobantes de pago, del Área de Tesorería, donde se evidencia la compra de diversos bienes sin el debido proceso de selección tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, hechos ocasionados por los servidores de la Entidad: José Héctor Sandoval Caicedo, Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento, Patricia Escobedo Ocampo, Jefe de la Oficina General de Economía, Robert Merardo de la Cruz Alvarado, Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Jefe de la Oficina General de Economía;

Que, asimismo, la Secretaria Técnica, señala que los hechos constitutivos de presunta falta disciplinaria atribuible a los administrados descritos en el Informe de Auditoría N° 01-2015-UNTRM/OCI, le son aplicables las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos, tal es así que el numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE prescribe que: "De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte. Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor prescribiese, la Secretaria Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentra el procedimiento", advirtiéndose que el plazo de prescripción en el presente caso, resulta de ser de un (01) año, establecido desde que el Rector de la UNTRM, tomó conocimiento del Informe de Control N° 01-2015-UNTRM/OCI, conforme lo señalado en el numeral antes mencionado, sobre Examen Especial a las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, periodo 01 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2013, con fecha 07 de abril de 2015 y estando al reporte del estado situacional de los Expedientes Administrativos de la Secretaria Técnica, al 01 de junio de 2016, en el Exp. N° 06-2015, el último actuado habría sido el Informe de Precalificación N° 02-2015-UNTRM-R/DGA/ST, de fecha 17 de agosto de 2015, no existiendo proyecto de resolución ni pliego interrogatorio, no identificación del órgano instructor, por lo que, aplicando el tiempo de prescripción señalado, los hechos descritos en el Informe de Auditoría en mención, habría prescrito el 07 de abril de 2016, debiendo establecerse el motivo de la inacción administrativa. Por lo que recomienda declarar prescrita la acción administrativa a favor de los investigados descritos en el Informe de Auditoría N° 01-2015-UNTRM/OCI-AC "Examen Especial a las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras", del 01 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2013, disponiéndose el archivo definitivo de los actuados;



## Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 772 -2018-UNTRM/R

Que, mediante Oficio N° 0453-2018-UNTRM-DGA/DRH, de fecha 22 de junio de 2018, el Director de Recursos Humanos, remite el expediente de precalificación con la finalidad que mediante acto resolutivo se declare prescrita la acción administrativa a favor de los investigados descritos en el Informe de Auditoría N° 01-2015-UNTRM/OCI-AC "Examen Especial a las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras", del 01 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2013, disponiendo el archivo definitivo de los actuados;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 755-2018-UNTRM/R, de fecha 11 de octubre de 2018, se resuelve encargar el Despacho del Rectorado, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del lunes 15 al viernes 26 de octubre de 2018, para los trámites de Ley, por ausencia justificada del titular;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** prescrita la acción administrativa a favor de los investigados: José Héctor Sandoval Caicedo, Patricia Escobedo Ocampo, Robert Merardo De La Cruz Alvarado, Yanina Elizabeth Távara Puémape, Vicente Marino Castañeda Chávez, Hernán García Chinguel, Salatiel Marrufo Alcántara, Ever Salomé Lázaro Bazán y Franz Tito Coronel Zubiato, descritos en el Informe de Auditoría N° 01-2015-UNTRM/OCI-AC "Examen Especial a las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" del 01 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2013, disponiéndose el archivo definitivo de los actuados, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el inicio de las investigaciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción declarada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Miguel Ángel Barrena Gurbillón Dr.  
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (e)

PCHvR  
FEC:SG  
Lrry/